

Sección III.- Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 43.- Intervenciones Específicas.

CAPÍTULO VII. COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS, HUMOS Y OLORES.

Sección I. Objeto y limitaciones.

Artículo 44.- Objeto.

Artículo 45.- Limitaciones en general.

Sección II. Ruidos producidos en el interior de los edificios.

Artículo 46.- Aplicación general.

Artículo 47.- Animales domésticos.

Artículo 48.- Prohibiciones.

Sección III. Actividades de ocio, recreativas y espectáculos.

Artículo 49.- Actividades de ocio.

Sección IV. Ruidos Producidos desde la vía pública o espacios Públicos o Privados

Artículo 50.- Ruidos.

Artículo 51.- Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas en la vía pública.

Artículo 52.- Locales no abiertos al público.

Artículo 53.- Música ambiente en la calle.

Artículo 54.- Carga y descarga.

Artículo 55.- Alarmas de vehículos.

Artículo 56.- Publicidad Sonora.

Sección V. Humos y olores.

Artículo 57.- Humos y olores.

Artículo 58.- Acondicionamiento de locales y viviendas.

Artículo 59.- Conducción de condensación de sistemas de acondicionamiento.

Sección VI. Actuación ante los ruidos molestos por la convivencia. Infracciones y sanciones.

Artículo 60.- Intervención.

Sección VII. Motores de Combustión Interna.

Artículo 61.- Condiciones para la circulación.

Artículo 62.- Emisiones.

Sección VII. Infracciones y Sanciones.

Artículo 63.- Definición de Infracción.

Artículo 64.- Infracciones leves.

Artículo 65.- Infracciones graves.